



009

RESOLUCION No. 98.1.1.1.

002815

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí de la compañía AUTOPARTES ANDINAS AUTODIN SOCIEDAD ANONIMA E.M.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de octubre de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. 2236 de 10 de noviembre de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM-98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí y la reforma del estatuto social de la compañía AUTOPARTES ANDINAS AUTODIN SOCIEDAD ANONIMA E.M.A., en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en Sangolquí, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez:

Handwritten signature or mark.

002815

a) Que los Notarios Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Puzosáqui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y, d) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 NOV. 1998

ADM/Ing.
EXP. 47029

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución, con esta fecha queda inscrita la primera copia de la escritura de cambio de domicilio otorgada el seis de octubre de 1.998, ante la Notaria Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda junto con la Resolución, en el número 11 del Registro Mercantil.

Sangolquí, a 10 de febrero de 1.999

[Firma]